



**Informe Especial N° 1**

**Tanques Agua UNAMUNO**

**Período de trabajo 6/06 al 6/07**



**Junio 2016**





"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

ÍNDICE	Folio
Resumen ejecutivo y circuito del Informe	2
1.- Objeto	3
2.- Alcance de trabajo	3
3.- Metodología	3
4.- Aclaraciones previas	3
• Análisis de la Contratación	3 vta.
• Pliego de Bases y Condiciones Particulares	5
• Pliego de Especificaciones Técnicas	5 vta.
5.- Observaciones y recomendaciones	5 vta.
6.- Equipo de trabajo	7
<b>Anexo I</b>	
Marco Normativo	7 vta.
<b>Anexo II</b>	
Responsabilidades primarias	8
<b>Anexo III</b>	
Relevamiento fotográfico	9 vta.





**RESUMEN EJECUTIVO**  
**Informe Especial**  
**N° 1-JAI-ACUMAR/16**

**Barrio Campo Unamuno**  
**(Lomas de Zamora, BA)**



**Expte. ACR N° 1.1149/15**

**Tanques Horizontales de**  
**reserva de agua potable**

El dictamen de evaluación N° 87/2015 no cuenta con todas las firmas

La Nota N° 15.882/2015 no cuenta con el aval de la Unidad Requirente

La ACUMAR no transfirió el adelanto del 10 %

Se corroboró una demora de 22 días en la entrega de los bienes adquiridos

No existe documentación que acredite la recepción definitiva de los bienes

La Unidad requirente NO solicitó a la unidad de compras y contratación la aplicación de una multa

No consta en el expediente la existencia de perjuicio económico

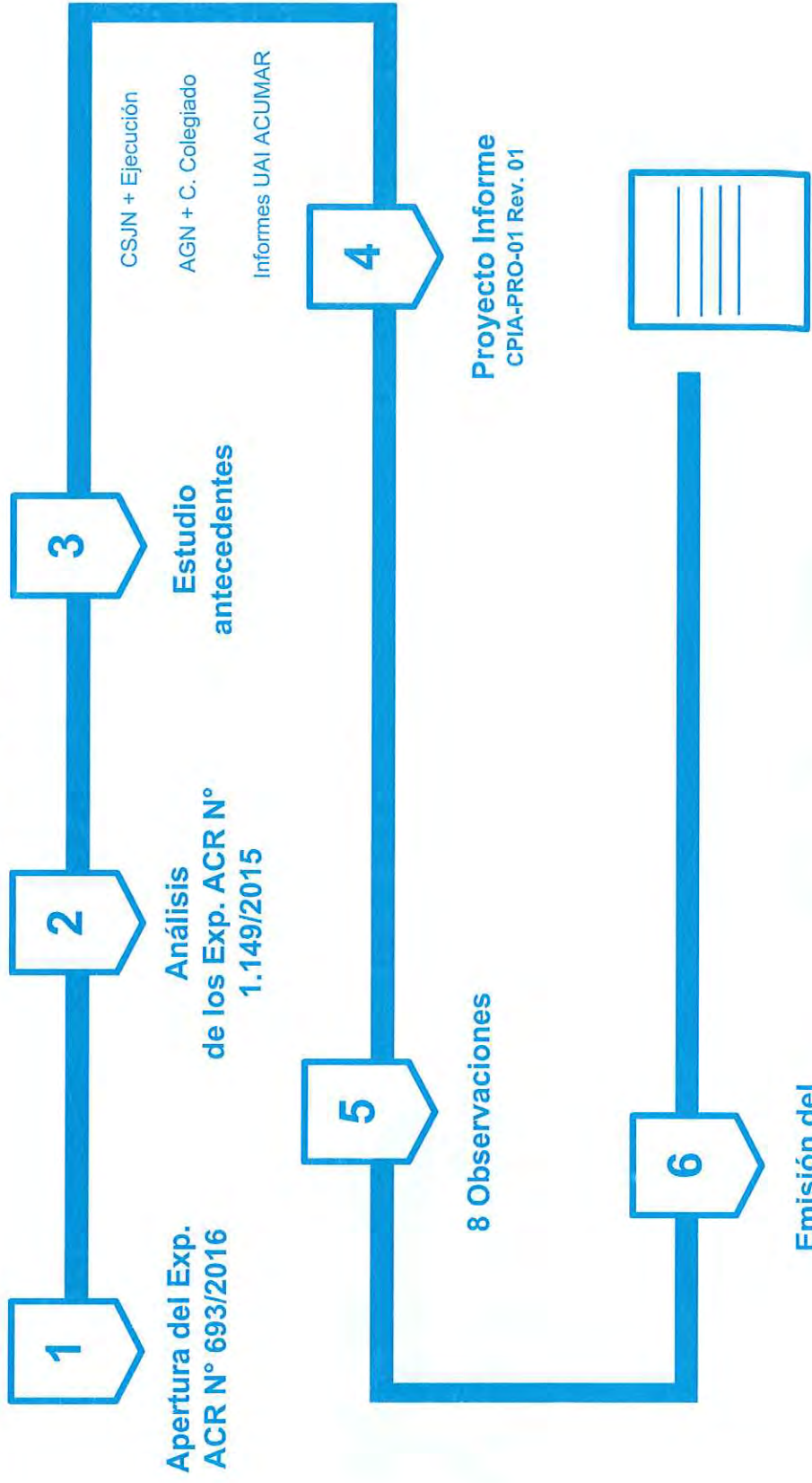
Se recomienda que La Dirección General de Ordenamiento Territorial preste conformidad sobre la factura

Se recomienda que La Dirección General Administrativa y Financiera proceda con el pago correspondiente




**Informe Especial  
N° 1-UAI-ACUMAR/16**

6/06 al 6/07





 <p>"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p><b>Informe Especial</b> <b>Nº 1-UAI-ACUMAR/16</b></p>	<p>Área auditada: Coordinación de Promoción Comunitaria (Dirección General de Abordaje Territorial)</p> <hr/> <p>Objeto: relevar y analizar la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable.</p>
---	--	---

## INFORME ESPECIAL UAI ACUMAR Nº 1

### 1.- OBJETO

El presente Informe Especial tuvo por objeto relevar y analizar el Expediente ACR Nº 1.149/2015 referente a la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable para el Barrio Campo Unamuno, ubicado en la localidad de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires. Dicha contratación tuvo lugar bajo la modalidad Compulsa de Precios por Urgencia.

### 2.- ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas de fiscalización fueron realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de ACUMAR (UAI) desde el 6 de junio y finalizado 6 de julio, ambas fechas correspondientes al corriente año.

### 3.- METODOLOGÍA

3.1.- Se relevó el Expediente ACR Nº 1.149/2015;

3.2.- Se realizaron entrevistas con la Directora General de Fortalecimiento Institucional<sup>1</sup>, Ex Directora General de Abordaje Territorial y con la Directora General de la Dirección General Administrativa Financiera;

3.3.- El 28 de junio se llevó a cabo el trabajo de campo en el Barrio Unamuno, lugar donde se encuentran emplazados los tanques horizontales.

### 4.- ACLARACIONES PREVIAS


La sanción de Ley Nº 26.168<sup>2</sup>, creó la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> La Resolución ACUMAR Nº 46/2014 establecía que la Dirección General de Abordaje Territorial era el área a cargo del Expediente de referencia.

<sup>2</sup> La Ley Nº 26.168 fue modificada por los Decretos Nº 13/2015, Nº 20/2015 y Nº 223/2016.

<sup>3</sup> Además, y en particular la Autoridad está facultada para: a) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos de efluentes a cuerpos receptores de agua y emisiones gaseosas; b) Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la Cuenca; c) Establecer y percibir tasas por servicios prestados; d) Llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental y e) Gestionar y administrar con carácter de Unidad Ejecutora Central los fondos necesarios para llevar a cabo el Plan Integral de Control de la Contaminación y recomposición Ambiental.



 <p>"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p><b>Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16</b></p>	<p>Área auditada: Coordinación de Promoción Comunitaria (Dirección General de Abordaje Territorial)</p> <hr/> <p>Objeto: relevar y analizar la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable.</p>
---	---	---

A su vez, la Resolución ACUMAR N° 24/2016, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de ACUMAR, faculta a la UAI de ACUMAR a emitir recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado funcionamiento institucional del Ente.

El artículo 16, de la mencionada norma, establece que son funciones de la UAI: a) contribuir al funcionamiento y mejora institucional mediante el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y b) realizar auditorías administrativas-contables, operativas, legales y de sistemas de gestión, proporcionando informes y recomendaciones para el adecuado funcionamiento institucional de la ACUMAR.

De acuerdo a las responsabilidades señaladas, se remitieron a través de notas y memorandos al Presidente de la ACUMAR y a los Representantes en el Consejo Directivo<sup>4</sup> el Master Plan de Auditoría (2016-2019) que contempla los ejes principales que llevará a cabo la Unidad de Control Interno, como así también el Plan Anual de Auditoría para el 2016.

En esa línea, en el mes de abril del corriente año se envió al Presidente de la ACUMAR y a los Representantes en el Consejo Directivo de la ACUMAR el proceso interno que describe la elaboración y emisión de los Informes de Auditoría realizados por la UAI en el marco de sus misiones y funciones<sup>5</sup>.

Ahora bien, para desarrollar los trabajos de auditoría se inició el Expediente ACR N° 693/2016 y el presente Informe fue elaborado por un pedido de la Señora Jefa de Gabinete del Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General Administrativa Financiera de la ACUMAR mediante Providencia N° 364 del 30 de mayo del 2016<sup>6</sup>.

#### **4.1.- Análisis de la Contratación**


La contratación que tramita por el Expediente en análisis se realiza en el marco del procedimiento de *Compulsa de Precios por Urgencia*, de acuerdo a lo establecido en el

<sup>4</sup> Nota UAI N° 14/2016 al Rabino Sergio Bergman, Memorando UAI N° 54/2016 del 14/04/2016 a la Lic. Fernanda Reyes, Memorando UAI N° 55/2016 del 14/04/2016 al Ing. Torti, Memorando UAI N° 56/2016 del 14/04/2016 a Lic. Federovisky, Memorando UAI N° 57/2016 del 14/04/2016 a Vicepresidencia ACUMAR, Nota UAI N° 10/2016 a Dr. Miguel Saredi, Nota UAI N° 11/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N° 12/2016 al Arq. Martín Renom y Nota UAI N° 13/2016 al Ing. Alberto Términe.

<sup>5</sup> Memorando UAI N° 51/2016 del 12/04/2016 a la Lic. María Fernanda Reyes, Memorando UAI N° 52/2016 del 12/04/2016 al Ing. Julio Torti, Memorando UAI N° 50/2016 del 12/04/2016 a Lic. Sergio Federovisky, Memorando UAI N° 53/2016 del 12/04/2016 a Vicepresidencia ACUMAR, Nota UAI N° 7/2016 a Dr. Miguel Saredi, Nota UAI N° 6/2016 al Dr. Iván Kerr, Nota UAI N° 8/2016 al Arq. Martín Renom, Nota UAI N° 9/2016 al Ing. Alberto Términe y Nota UAI N° 15/2016 al Rabino Sergio Bergman.

<sup>6</sup> El Informe Especial fue emitido de acuerdo al Procedimiento Interno de la UAI ACUMAR (Código de Proceso: CPIE-PRO-02 Rev. 01).



 <p>"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p><b>Informe Especial</b> <b>Nº 1-UAI-ACUMAR/16</b></p>	<p>Área auditada: Coordinación de Promoción Comunitaria (Dirección General de Abordaje Territorial)</p> <hr/> <p>Objeto: relevar y analizar la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable.</p>
---	--	---

artículo 36<sup>7</sup> del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución ACUMAR N° 248/2010.

El 29 de junio de 2015, bajo Providencia N° 95/2015 (obrante a fs. 36 del Expediente en análisis), el Presidente del Organismo informa que, *"atento al estado de los actuados, y a los fundamentos expuestos por las áreas técnicas con competencia en la materia sugiriendo realizar el procedimiento de Compulsa de Precios por Urgencia establecido en el artículo 36 del Reglamento de Procedimiento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, para la adquisición de los tanques mencionados, se informa que cuenta con el visto bueno de esta instancia el inicio del citado procedimiento de excepción, por lo que se remiten los actuados para la prosecución del trámite"*.

A su vez, el día 17 de julio de 2015 se realizó la apertura de ofertas y las empresas que se presentaron fueron: Duraplast SRL. y Bertotto Bognione SA..

La oferta de la empresa Duraplast SRL. por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000) resulta inferior al presupuesto oficial en un 1 %, mientras que la oferta presentada por la empresa Bertotto Bognione SA. por un monto de pesos doscientos veintitrés mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos (\$ 223.172,40) supera el presupuesto oficial en un 11,59 %.

Con fecha del 23 de julio de 2015 la Coordinación de Infraestructura analizó, técnicamente, las ofertas presentadas (obrante a fs. 327). De dicho análisis, concluye que el Oferente N° 1 (Duraplast SRL.) cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y que el Oferente N° 2 (Bertotto Bognione SA.) no cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El dictamen de evaluación (N° 67/2015)<sup>8</sup>, complementa el análisis técnico realizado por el área competente y se expide en relación al cumplimiento de los requerimientos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En su conclusión, sugiere declarar inadmisibles las ofertas presentadas por ambas empresas y recomienda *"un nuevo llamado a Compulsa de Precios por Urgencia a fin de adquirir los productos solicitados"*.

<sup>7</sup> El artículo 36 del Reglamento, establece: *"Podrá utilizarse la compulsa de precios, en los casos de urgencia determinada por el área requirente, sin límite de monto. La Unidad Requirente deberá enviar, al Presidente de la ACUMAR, la solicitud del bien o servicio a contratar fundamentando el pedido, junto con las especificaciones técnicas, a fin de acreditar fehacientemente la urgencia. De considerar procedente el requerimiento, el Presidente autorizará el inicio del procedimiento de excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del presente reglamento# y remitirá las actuaciones a la Dirección General Administrativa Financiera"*.

<sup>8</sup> Fs. 331 del Expediente Expediente ACR N° 1.149/2015.





"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

**El 18 de agosto de 2015<sup>9</sup>, mediante Resolución N° 213, se declara fracasada la Compulsa de Precios N° 2/2015 y se autoriza a un nuevo llamado para la provisión de tanques de reserva de agua potable horizontales, por un monto total estimado de pesos doscientos mil (\$ 200.000).**

Ahora bien, el 3 de septiembre de 2015 se realizó la apertura de los sobres que contienen las ofertas correspondientes a la Compulsa de Precios N° 3/2015. Las empresas que presentaron ofertas son Duraplast SRL. y Bertotto Boglione SA..

La oferta presentada por la empresa Duraplast SRL. (\$ 206.000,00) supera al presupuesto oficial en un 3 %, mientras que la oferta presentada por la empresa Bertotto Boglione SA. (\$ 223.172,40) resulta inferior al presupuesto oficial en un 5,15 %.

El Informe Técnico, efectuado por la Coordinación de Infraestructura, correspondiente a las ofertas presentadas se realizó el 8 de septiembre de 2015. El mismo determina que ambos oferentes cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. En relación a la evaluación de las propuestas, se le otorga al Oferente N° 1 (Duraplast SRL.) un puntaje superior (35 puntos) que lo otorgado al Oferente N° 2 - Bertotto Boglione SA. (25 puntos).

El Dictamen de Evaluación N° 87/2015, realizado el 15 de septiembre de 2015 (fs. 712), sugiere adjudicar la Compulsa de Precios por urgencia N° 3/2015 a la empresa Bertotto Boglione SA., a raíz de los incumplimientos formales detectados en la presentación del Oferente N° 1.


Con fecha 25 de septiembre de 2015<sup>10</sup>, mediante Resolución N° 285, se aprueba lo actuado en la Compulsa de Precios N° 3/2015 y adjudica la contratación a la firma Bertotto Boglione SA. por un monto total de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con cincuenticinco centavos (\$ 189.696,55).

**La aceptación de la Orden de Compra correspondiente se realiza el 7 de octubre de 2015 por parte de la firma adjudicataria, a partir de lo cual entran en vigencia los plazos de pago y entrega de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

<sup>9</sup> Previo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

<sup>10</sup> Previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



 <p>"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<h2>Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16</h2>	<p>Área auditada: Coordinación de Promoción Comunitaria (Dirección General de Abordaje Territorial)</p> <hr/> <p>Objeto: relevar y analizar la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable.</p>
---	--	---

#### 4.2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El pliego de Bases y Condiciones Particulares establece respecto a los plazos de entrega de la contratación, recepción provisoria y definitiva, adelanto y penalidades, lo que a continuación se detalla:

- Artículo 13: *"El plazo de entrega sería de quince (15) días hábiles, contados a partir de los días siguientes a la aceptación de la orden de compra. El transporte de los tanques provistos estará a cargo del adjudicatario..."*

Del lo antes expuesto se verifica que la fecha límite para la entrega de los tanques era el 29 de octubre del año 2015, la fecha de entrega en donde se llevó a cabo efectivamente la entrega, según remito, fue el 20 de noviembre del mismo año. Consecuentemente, el atraso en la entrega fue de 22 días corridos.

- Artículo 14: *"Una vez que la totalidad de los tanques hayan sido entregados en el lugar de entrega definido (recepción provisoria), correrá un período de prueba de un mes (por vicios ocultos, posibles defectos, verificación de estanqueidad, etc.), y finalizado este, se confeccionará la recepción definitiva. La garantía será de un plazo de doce meses a partir de la recepción definitiva"*
- Artículo 16: *"...Se otorgará un adelanto del 10 % del monto total adjudicado. Debe integrarse y presentarse a conformidad del Organismo una contragarantía por el anticipo otorgado por el mismo monto (10 % de lo adjudicado). Será condición ineludible para tramitar el pago del anticipo de la presentación en tiempo y forma y a conformidad del Organismo de la garantía por cumplimiento de contrato y de la contragarantía por anticipo. **El no pago del anticipo no libera al adjudicatario del cumplimiento de los plazos de la contratación.** Las facturas y los remitos presentados en tiempo y forma serán abonados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de su presentación, **previa conformación de las mismas por parte del área requirente...."***
- Artículo 22: *"Las penalidades serán las establecidas por el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR, aprobado por Resolución ACUMAR N° 248/2010 modificado por Resolución ACUMAR N° 180/2012 y 933/2013 en sus Artículos 44 al 50. En el caso del Artículo 44 inciso c) dicha multa será del 3% del valor de la orden de compra, por cada 3 días corridos por cada día de atraso o fracción mayor a 2 días corridos"*







"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

### 4.3.- Pliego de Especificaciones Técnicas

El Punto 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas establece el porcentaje y los plazos, en los cuales se llevarán a cabo los respectivos pagos a la Empresa Adjudicataria, el cronograma se detalla a continuación:

Adelanto	10 %	Con la aceptación de la orden de compra
1° Pago	75 %	15 días hábiles luego de aceptada la orden de compra
2° pago	15 %	1 mes a partir de la recepción provisoria

## 5.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN

**5.1.1.- Observación:** El Dictamen de Evaluación N° 87/2015 mediante el cual se sugiere la adjudicación de la presente contratación a la firma Bertotto Boglione SA., no cuenta con la totalidad de las firmas que componen el Comité de Evaluación.

### 5.2.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

**5.2.1.- Observación:** La factura y remitos presentados mediante Nota ACR: 15.882/2015<sup>11</sup>, de fecha 22 de diciembre de 2015, no cuentan con la conformación por parte de la Unidad Requirente (Coordinación de Promoción Comunitaria), obstaculizando de esta manera el trámite para la efectivización del pago.

Cabe recordar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, *“las facturas y los remitos presentados en tiempo y forma serán abonados dentro de los 10 días hábiles posteriores de su presentación, **previa conformación de las mismas por parte del área requirente....”***

### 5.3.- FALTA DE PAGO DEL ADELANTO

**5.3.1.- Observación:** La ACUMAR no cumple con la transferencia del anticipo del 10 %, de acuerdo a lo establecido en el Punto 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas. A su vez, hasta el momento de elaboración del presente Informe no se verifica ninguna transferencia de fondos en el marco de la presente contratación.

No obstante el incumplimiento por parte de la ACUMAR en el pago del anticipo, cabe dejar de manifiesto que, de acuerdo al artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, *“**el no pago del anticipo no libera al adjudicatario del cumplimiento de los plazos de la contratación”***.

<sup>11</sup> Factura N° 0007-00000142; Remito N° 0001-00037163; N° 0001-00037164; N° 0001-00037165





"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

### 5.4.- RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

**5.4.1.- Observación:** Del análisis efectuado se ha verificado que la documentación que acredite la recepción provisoria de de los bienes adquiridos, no se encuentra firmada por la máxima autoridad de la unidad requirente (Coordinación de Promoción Comunitaria).

**5.4.2.- Observación:** Del expediente en análisis no se desprende la existencia de documentación que permita acreditar la recepción definitiva incumpliendo con lo fijado en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares "**se confeccionará la recepción definitiva. La garantía será de un plazo de doce meses a partir de la recepción definitiva**".

### 5.5.- PENALIDADES

El artículo N° 12 del Reglamento de Procedimientos para la compra de Bienes, Obras y Servicios de la ACUMAR (Resolución ACUMAR N° 248/2010). Establece que "**la Unidad Requirente<sup>12</sup> deberá solicitar en caso de corresponder a la Unidad de Compras y Contrataciones la aplicación de Penalidades contractuales y las previstas en la legislación vigente**"

**5.5.1.- Observación:** Del expediente en análisis, no surge que la Dirección General de Abordaje Territorial haya solicitado a la Unidad de Compras y Contrataciones la aplicación de una multa por el atraso en los días de entrega. En tal sentido, no se ha verificado en el expediente analizado que se encuentre en curso un procedimiento sancionatorio aplicable al proveedor.


En el mismo sentido, el tiempo transcurrido desde el inicio del Expediente con la necesidad de la contratación (10 de junio del año 2015) hasta que fueron entregados los bienes contratados, 22 de diciembre del mismo año, fue de ciento noventa y dos (192) días corridos.

### 5.6.- DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

**5.6.1.- Observación:** De acuerdo al análisis efectuado, se corroboró la existencia de veintidós (22) días corridos de demora en la entrega de los bienes adquiridos. Este resultado se obtiene a partir de la comparación entre la fecha límite establecida en el Pliego, quince (15) días hábiles contando desde de la aceptación de la orden de compra, esto es, el 29 de octubre del año 2015 y la fecha de entrega (18 de noviembre del año 2015) según los correspondientes remitos, obrantes a fs. 807-809.

<sup>12</sup> En este caso la Unidad Requirente es la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección General de Abordaje Territorial.



 <p>"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"</p>	<p><b>Informe Especial</b> <b>Nº 1-UAI-ACUMAR/16</b></p>	<p>Área auditada: Coordinación de Promoción Comunitaria (Dirección General de Abordaje Territorial)</p> <hr/> <p>Objeto: relevar y analizar la contratación de los tanques horizontales de reserva de agua potable.</p>
---	--	---

## 5.7.- CONVALIDACIÓN DEL PAGO

**5.7.1.- Observación:** Entre las funciones asignadas a la Dirección General Abordaje Territorial, (DGAT) de acuerdo al artículo 82 de la Resolución ACUMAR N° 46/2014, se encuentran: diseño, planificación, ejecución y dirección en materia de “relocalización y urbanización de villas y asentamientos precarios”, “limpieza de márgenes”, “forestación”, “recuperación de espacios públicos”, “limpieza de residuos sólidos urbanos en pasillos de villas y asentamientos precarios”.

De acuerdo a los cambios establecidos por Resolución ACUMAR N° 24/2016, se disuelve la Dirección General de Abordaje Territorial, área competente de la planificación y dirección de las acciones llevadas a cabo por el Organismo que importen un involucramiento con la comunidad de la Cuenca, de esta forma, sus funciones se transfieren, a partir de la entrada en vigencia<sup>13</sup> de la Resolución ACUMAR N° 24/2016, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT). Aprobada por Consejo Directivo de fecha 6 de mayo de 2016.

De acuerdo al artículo 62 de la Resolución ACUMAR N° 24/2016, la Dirección General Ordenamiento Territorial tiene entre sus funciones, “diseñar y planificar proyectos en materia de “relocalización y urbanización de villas y asentamientos precarios”, “forestación”, “recuperación de espacios públicos”, y aquellas acciones vinculadas con las actividades de sensibilización con la comunidad.

**En base al análisis efectuado, se desprende que, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución ACUMAR N° 24/2016, con fecha 24 de mayo de 2016, las funciones que anteriormente desarrollaba la DGAT, se trasladan a la órbita de la DGOT.**

## 5.8.- RECOMENDACIONES

En virtud de las observaciones formuladas y toda vez que la EX Dirección General de Abordaje Territorial (Unidad Requirente) no impulsó la apertura de un procedimiento sancionatorio, en donde conste la existencia de algún tipo de perjuicio económico para la ACUMAR, por la demora en la entrega de los bienes, se recomienda que:

- 5.8.1.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial preste conformidad sobre la factura; y
- 5.8.2.- La Dirección General Administrativa y Financiera proceda con el pago correspondiente.

<sup>13</sup> Resolución publicada en el Boletín Oficial con fecha 24 de mayo de 2016.





"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

### 6.- EQUIPO DE TRABAJO

**Dr. Martín Villar**

Auditor Interno

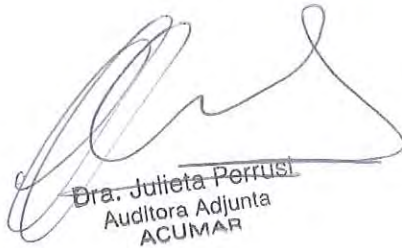
**Dra. Julieta Perrusi**

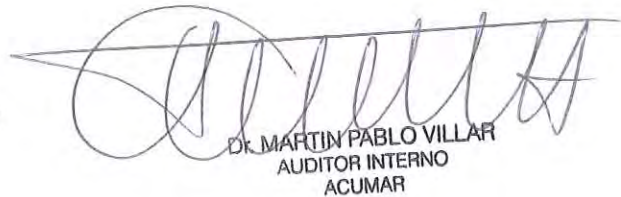
Auditora Interna Adjunta

Integrantes del equipo de trabajo

**Lic. Nicolás Wittwer Pruyas**

**Cdora. María Virginia Musso**

  
Dra. Julieta Perrusi  
Auditora Adjunta  
ACUMAR

  
DR. MARTIN PABLO VILLAR  
AUDITOR INTERNO  
ACUMAR



"2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional"

## Informe Especial N° 1-UAI-ACUMAR/16

Área auditada:  
Coordinación de Promoción  
Comunitaria  
(Dirección General de Abordaje  
Territorial)

Objeto: relevar y analizar la  
contratación de los tanques  
horizontales de reserva de agua  
potable.

### Anexo I MARCO NORMATIVO

- Resolución ACUMAR N° 24/2016. Aprueba el Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR. Deroga las Resoluciones ACUMAR N° 46/2014, N° 209/2014 y N° 29/2015.
- Resolución ACUMAR N° 46/2014.
- Resolución ACUMAR N° 248/2010. Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares Resolución ACUMAR N° 285/2015.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Resolución ACUMAR N° 285/2015.



**ANEXO II**  
**Informe Especial**  
**N° 1-UAI-ACUMAR/16**

Responsabilidades primarias de la  
Dirección General de Abordaje Territorial  
Resolución N° 46/2014

<b>Organigrama</b>	<b>Funciones (R. N° 46/2014)</b>	<b>Responsable 2016</b>
<p>Dirección General de Abordaje Territorial</p> <p><b>Cdra. Jorgelina Patricia Diaz</b> (acta CD Designación: 22/01/2014 - Licencia por enfermedad desde 30/03/2015);</p> <p><b>Lic. Paula Rodino</b>, Coordinadora de Fortalecimiento Barrial por subrogancia.</p>	<p>Artículo 81.- El Director General de Abordaje Territorial es designado por el Consejo Directivo y tiene a su cargo la planificación y dirección de las acciones llevadas a cabo por el organismo que importen un involucramiento con la comunidad de la Cuenca.</p> <p>Artículo 82.- La Dirección General de Abordaje Territorial depende de la Presidencia Ejecutiva y tiene a su cargo las siguientes funciones: Diseño, planificación, ejecución y dirección en materia de "Relocalización y Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios", "Limpieza de Márgenes", "Forestación", "Recuperación de Espacios Públicos", "Limpieza de Residuos Sólidos Urbanos en pasillos de Villas y Asentamientos Precarios" y aquellas acciones vinculadas con las actividades de sensibilización con la comunidad.</p>	<p><b>Dra. Carolina Digiani</b> (acta CD Designación: 15/05/2015 / acta CD Renuncia: 17/03/2016).</p>





**ANEXO II**  
**Informe Especial**  
**N° 1-UAI-ACUMAR/16**

Responsabilidades primarias de la  
Dirección General de Ordenamiento Territorial  
según Resolución N° 24/2016

**Organigrama**

Dirección  
General de  
Ordenamiento  
Territorial

**Funciones (R. N° 24/2016)**

Artículo 61.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial depende de la Vicepresidencia de Gestión Política y Social y su titular es designado por el Consejo Directivo.

Artículo 62.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial tiene la misión de promover acciones conducentes al ordenamiento territorial teniendo en cuenta los aspectos de la realidad regional, dirigir los proyectos en materia de relocalización y urbanización de villas, asentamientos precarios, recuperación de espacios públicos y forestación. Tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar y planificar proyectos en materia de “Relocalización y Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios”, “Forestación”, “Recuperación de Espacios Públicos”, y aquellas acciones vinculadas con las actividades de sensibilización con la comunidad.
- b) Participar en la elaboración de mecanismos de concientización en la población de la Cuenca a efectos de la creación de ambientes saludables y sustentables.
- c) Desarrollar y planificar acciones conducentes al ordenamiento territorial teniendo en cuenta todos los aspectos de la realidad regional en la Cuenca Matanza Riachuelo.
- d) Desarrollar la estructura de funcionamiento global de la Cuenca Matanza Riachuelo, procurando generar la coordinación interjurisdiccional entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.
- e) Participar en la elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica-administrativa del ordenamiento territorial.
- f) Promover lineamientos de modificación de las normas y planes municipales de uso del suelo y urbanización, a través de la articulación institucional y con miras a la mejora de la calidad ambiental de la Cuenca y la ocupación del suelo conforme un patrón de urbanización sustentable.



**ANEXO II**  
**Informe Especial**  
**N° 1-JAI-ACUMAR/16**

Responsabilidades primarias de la  
Dirección General de Ordenamiento Territorial  
según Resolución N° 24/2016



**Organigrama**

Dirección  
General de  
Ordenamiento  
Territorial

**Funciones (R. N° 24/2016)**

- g) Participar en el desarrollo de programas de planificación y en cuestiones relacionadas con la zonificación.
- h) Promover la protección de áreas ecológicamente estratégicas.
- i) Intervenir en los proyectos de reubicación de industrias, en el ex Polo Petroquímico, hoy Puerto Dock-Sud.
- j) Coordinar acciones entre las diversas jurisdicciones y organismos que intervienen en los procesos de cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- k) Producir y elevar a la Vicepresidencia de Gestión Política y Social el informe anual a que hace mención el Artículo 8° de la Ley 26.168 en lo referente a la Dirección General.
- l) Intervenir, en el ámbito de su competencia, en todos los actos resolutorios en forma previa a su elevación a la Vicepresidencia de Gestión Política y Social.
- m) Controlar la evolución de los Convenios, Acuerdos y/o Protocolos celebrados por ACUMAR en el marco de las misiones y funciones de la Dirección General.
- n) Dirigir y gestionar el personal a su cargo.
- ñ) Elaborar el Plan Anual de Compras de la Dirección General para su elevación a la Vicepresidencia de Gestión Política y Social.
- o) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección General para su elevación a la Vicepresidencia de Gestión Política y Social.
- p) Asistir a la Vicepresidencia de Gestión Política y Social en la materia de su competencia.





**ANEXO III**  
Relevamiento fotográfico  
Informe Especial  
N° 1-UAI-ACUMAR/16

Tanques horizontales de reserva de agua potable.  
Relevamiento 28/06/2016

